



PN-DCT/TI-042-19
Bogotá, 30 de Abril de 2019

Asociación
Colombiana de
Ingenieros

Doctor
CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
Bogotá, D.C.

Asunto: "Simplificación del marco regulatorio para la restricción de equipos terminales hurtados"

**Presidencia
Nacional**

Respetado Doctor Lugo:

ACIEM en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, quisiera presentar algunos comentarios al documento: *Simplificación del marco regulatorio para la restricción de equipos terminales hurtados, así:*

1. El lineamiento que debe orientar la regulación, en relación con el hurto y comercialización de estos equipos hurtados, es evitar su conexión a las redes de los operadores de los servicios y no simplificar el marco regulatorio.
2. La razón por la cual se conectan los celulares hurtados a las redes de los operadores, radica en que la regulación vigente lo ha permitido, dado que:

a) El Decreto 1630 de 2011 autorizó, hasta el 1 de octubre del 2011, inscribir en el registro los celulares sin importar su procedencia. Esta disposición permitió a los operadores conectar a sus redes los celulares hurtados y legalizó el comercio de los *reducidores* de los equipos que se inscribieran antes de esta fecha.

b) La Resolución CRC 4119 de 2013, de la CRC amplió, hasta marzo de 2013, el plazo para inscribir los celulares en el registro de equipos legalmente adquiridos sin exigir la presentación de documentos que acreditaran su procedencia legal, pues la inscripción tiene como único requisito consignar los datos de quien diga ser su propietario.

Calle 70 No. 9 - 10
PBX: 3127393
Fax: opción 8
E.mail:
presidencianacional@aciem.org.co
www.aciem.org
Bogotá, D.C.
Colombia.



3. ACIEM recomienda que, en caso de expedirse nueva regulación, se asegure que solo equipos legalmente adquiridos están autorizados para su conexión a las redes. Para el efecto debe establecer la obligación de presentar documentos que acrediten la procedencia legal del equipo como la factura o su equivalente.

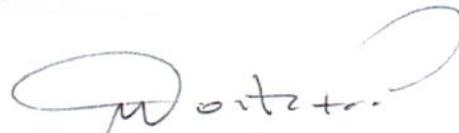
4. La norma que se expida introduzca sistemas de identificación biométrica confrontados con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la activación de servicios de telefonía móvil, mecanismo ya ampliamente desarrollado y aplicado en el sector financiero y notarial, mediante el cual se redujo sustancialmente la incidencia de ilícitos en estos sectores.

5. La norma que se expida debe exigir a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), reforzar las medidas de seguridad que actualmente tienen en cuanto al manejo de la información, a fin de minimizar o eliminar la activación de equipos no autorizados para operar en el país.

Con sentimientos de consideración y aprecio.



ISMAEL E. ARENAS A.
Presidente



JORGE CORTÁZAR G.
Director
Comisión Telecomunicaciones /TI

Luz Marina Romero

Calle 70 No. 9 - 10

PBX: 3127393

Fax: opción 8

E.mail:

presidencianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.